



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/544  
14 de septiembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 64 h) del programa provisional\*

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz,  
el Desarme y el Desarrollo en América Latina

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina", cuyo texto dice así:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/63 J de 12 de diciembre de 1984, en la cual pidió al Secretario General que prestara asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la solicitaran a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto,

Teniendo presente el Comunicado de Lima aprobado por el Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano en su 12a. reunión ordinaria, celebrada en Lima el 16 y 17 de octubre de 1986, en el cual los cancilleres, ministros y jefes de delegación de los países de América Latina y el Caribe reafirmaron su apoyo al establecimiento en Lima de un centro regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina, y solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que adoptara las medidas correspondientes,

\* A/42/150.

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984, sobre el desarme regional,

Teniendo en cuenta la resolución 40/151 G de 16 de diciembre de 1985, por la que se estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa,

1. Decide establecer, a partir del 1° de enero de 1987, de conformidad con la resolución 39/63 J sobre la Campaña Mundial de Desarme, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, con sede en Lima, sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros y las organizaciones interesadas puedan hacer a tal efecto;

2. Decide también que el Centro preste, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de América Latina tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme, así como a la promoción del desarrollo económico y social mediante una reutilización apropiada de los recursos disponibles, y coordine la ejecución de las actividades regionales en América Latina en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;

3. Pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del Centro, incluyendo con tal fin el posible aprovechamiento de la infraestructura de las Naciones Unidas existente en Lima con miras al pleno empleo de los recursos disponibles;

4. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a hacer contribuciones voluntarias al Centro;

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El Secretario General presenta este informe de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 41/60 J.

## II. ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

3. Con arreglo a la resolución 41/60 J de la Asamblea General, el Centro se estableció el 1° de enero de 1987, y se proyecta inaugurarlos oficialmente en octubre de 1987.

### Estructura y personal

4. Teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 41/60 J, el Departamento de Asuntos de Desarme y el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas celebraron consultas. Se convino en que el Centro funcionara provisionalmente en el local del Centro de Información de las

Naciones Unidas en Lima, y en confiar al Director del Centro de Información las funciones adicionales de Director del Centro Regional. Se proporcionarán al Centro Regional fondos extrapresupuestarios para que contrate localmente un auxiliar de información y sufrague ciertos gastos operacionales, de modo que pueda ejecutar la primera etapa de sus actividades. En general, el Centro Regional funcionará bajo los auspicios del Departamento de Asuntos de Desarme, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme. El Departamento sirve de centro para la coordinación de las contribuciones de los órganos, programas y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las actividades del Centro.

#### Objetivos y actividades del Centro

5. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 41/60 J, decidió que el Centro prestara, cuando se le solicitara, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de América Latina tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme, así como a la promoción del desarrollo económico y social mediante una reutilización apropiada de los recursos disponibles, y también coordinara la ejecución de las actividades regionales en América Latina en el marco de la Campaña Mundial de Desarme.

6. Hasta ahora se ha tratado principalmente de establecer el Centro e iniciar su funcionamiento. Se decidió crear en la etapa inicial una biblioteca de referencia con material de información, y distribuir dicho material en grandes cantidades en la región de América Latina. En la segunda etapa se ejecutarán otras actividades y proyectos, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros adecuados.

#### Financiación

7. En la resolución 41/60 J, la Asamblea General decidió establecer el Centro sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto.

8. En consecuencia, el 2 de febrero de 1987, el Secretario General dirigió a los Estados Miembros una nota verbal en la cual les anunció que se crearía un fondo fiduciario y los invitó a enviar contribuciones a fin de asegurar la viabilidad de tan importante institución y crear una base estable para su financiación.

9. En respuesta, el Gobierno del Perú hizo una promesa de contribución por 200.000 intis, que posteriormente reemplazó por una promesa de contribuir con 8.000 dólares de los EE.UU. Además, el Gobierno del Perú indicó que había reservado en Lima un terreno para que en él se construyera posteriormente el local del Centro Regional.

10. En relación con la nota de la Secretaría sobre los recursos necesarios para el establecimiento y el funcionamiento del Centro Regional (A/C.1/41/L.77), el Secretario General desea recalcar que, en vista de la continua crisis financiera de la Organización, no será posible ahorrar sumas del presupuesto ordinario para asignarlas a la financiación del Centro. En consecuencia, se requerirán contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y las organizaciones y personas interesadas para satisfacer no sólo las necesidades de personal y sufragar los costos administrativos básicos del Centro sino también sus necesidades y actividades sustantivas.